



A LA MESA DEL CONGRESO

Don CARLES CAMPUZANO i CANADÉS en su calidad de Diputado del Partit Demòcrata Europeu Català, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Tercera, de 25 de enero de 2018, los solicitantes de asilo no pueden ser sometidos a exámenes psicológicos para determinar su orientación sexual. Según el citado órgano jurisdiccional, realizar este tipo de pruebas constituye una injerencia desproporcionada en la vida privada del solicitante que vulnera la directiva sobre requisitos para obtener el estatus de refugiado ¿Ha adoptado el Gobierno o tiene previsto adoptar, alguna medida en atención a la citada Sentencia para garantizar en todos los casos, el respeto a los derechos fundamentales de los solicitantes de asilo?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 7 de febrero de 2018

Carles Campuzano i Canadés
Diputado
Partit Demòcrata (PDeCAT)